INFORMATIVO LEGAL

MAYO 2024



LEY QUE SIMPLICA PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O BAJA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AMPLIARON LA FACULTAD DISCRECIONAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES TRIBUTARIAS ELECTRÓNICAS.

COMITÉ DE REDACCIÓN

Presentación
Brenda Yahaira Quispe Rodríguez

Empresarial
Ana María Martin Mauricci

Financiero
Sebastian Ahmed Sanchez Horna

Laboral
Diana Cecilia Alcalde Sánchez
Nathaly Del Pilar Sánchez Castro

Minería y Medio Ambiente
Grecia Olaya Vidal

Tributario
Luis Medina Rodriguez

COMITÉ DE EDICIÓN
Andrea Moreno Kong

pzm abogados

Lima: Edificio Schreiber Business Center
Ca. Germán Schreiber 276 San Isidro
Trujillo: Av. los Ángeles Mz. E lote 14
dpto. 301 Urb. San José de California
Cajamarca: Jr. Del Comercio 201

estudio@pzmabogados.com
www.pzmabogados.com

Lima: (51) 1 4801274
Trujillo: (044) 623390
Cajamarca: (076) 34 20 25

Índice

Empresarial 01

Financiero 02

Laboral 04

Minería y Medio Ambiente 06

Tributario 09

Presentación

El presente Informativo Legal, enuncia la emisión de las últimas disposiciones dictadas por el Gobierno y/o entidades del Estado, en el período comprendido del 01 de mayo al 31 de mayo de 2024 respecto a normas relevantes para el sector empresarial, financiero, laboral, minero y medio ambiente y tributario; teniendo como objetivo dar a conocer a nuestros clientes la base legal que será de beneficio para el desarrollo de sus actividades empresariales.

Consiguientemente, abordaremos un breve resumen de las normas con mayor relevancia:

En primer lugar, a través de la **Ley No. 32032** publicada el 18 de mayo, se resuelve modificar el artículo 66 del Código de protección y defensa del consumidor, el cual prescribe las garantías de protección a los usuarios de servicios públicos regulados.

En segundo lugar, con fecha 03 de mayo se publicó el **Decreto Supremo No. 004-2024-MINAM**, que reforma el Reglamento de la Ley No. 27446, a fin de establecer disposiciones uniformes para la admisión de las solicitudes de certificación ambiental que se tramitan ante las diferentes autoridades competentes.

Asimismo, el 08 de mayo se publica la **Resolución No. 000017-2024-SUNAT/700000**, mediante la cual SUNAT amplía la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas al envío del RVIE y RCE a través del SIRE, esta ampliación incluye los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024.

NORMAS EMPRESARIALES RELEVANTES

LEY No. 32032 – LEY QUE MODIFICA LA LEY No. 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, A FIN DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O BAJA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Fecha de publicación: 18/05/24.
Fecha de entrada en vigencia: 19/05/24.

El objetivo de la presente Ley es modificar el artículo 66 del Código de protección y defensa del consumidor. El cual prescribe las garantías de protección a los usuarios de servicios públicos regulados, por lo siguiente:

Artículo 66	Los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, gas natural, saneamiento, agua potable y electricidad pueden solicitar a las empresas proveedoras, a través de todos sus canales de atención, la suspensión temporal, la cancelación o la baja del servicio. El acceso a dichas solicitudes debe encontrarse en el menú de inicio de las respectivas páginas web, aplicaciones oficiales y canales telefónicos.
	Las solicitudes de los usuarios deben ser rápidamente atendidas y los reguladores establecerán condiciones simples. Para electricidad y gas, solo el propietario, titular o usuario puede solicitar suspensión, cancelación o baja, con condiciones específicas, especialmente no habitación en el caso de electricidad.
	Los usuarios pueden solicitar a los reguladores de servicios públicos información sobre tarifas autorizadas, costos de reconexión y plazos de atención. La suspensión temporal puede llevar a la cancelación o baja del servicio en ciertos casos.

Para más información ingresa al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2281843-1



NORMAS FINANCIERAS RELEVANTES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 000221-2024 – PRODUCE

Fecha de publicación: 29/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 30/05/2024.

A través de la presente, aprueban la Política Antisoborno del Sector Producción que como Anexo forma parte integrante.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2292955-1

DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2024-MPT – APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DEL SATT Y EL NUEVO FORMULARIO F17

Fecha de publicación: 19/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 20/05/2024.

Mediante el presente decreto, se aprueba la primera modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SATT, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT, a fin de ELIMINAR el procedimiento administrativo N° 37 "Resolución por Descargos contra la Papeleta de Tránsito Terrestre y/o Transporte Público, no referidas a infracciones M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-32, T1 a la T51", y APROBAR el nuevo formulario F17.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2289585-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL No. 009-2024-EF/15.01 – FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS POR PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES QUE OPTARON POR TRIBUTAR COMO TALES

Fecha de publicación: 08/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 09/05/2024.

En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución, mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2286330-1

NORMAS LABORALES RELEVANTES

NUEVOS PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EXPEDIDOS POR EL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL

Con fecha 26 de mayo de 2024, se han publicado 03 Resoluciones de Sala Plena, enfocadas en regular el tratamiento de la "Hostilidad laboral", a fin de tener en cuenta en los posibles procedimientos inspectivos instaurados contra las empresas:

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA	RESUMEN
NO. 004-2024-SUNAFIL-TFL	El Tribunal establece, en su fundamento **6.31 y 6.34**, que se vulnera la dignidad de los trabajadores, si es que no se les asigna funciones y actividades, para desplegar su fuerza de trabajado, toda vez que prima el "Derecho a la ocupación efectiva". Siendo así, el no encomendar funciones de trabajo contratadas, supone una vulneración al libre desarrollo de las capacidades y aptitudes profesionales como persona.
NO. 005-2024-SUNAFIL-TFL	Según lo señalado en sus fundamentos **6.34, 6.35, 6.38, 6.39 y 6.40**, el traslado geográfico de los trabajadores, debe encontrarse debidamente fundamentado en causas objetivas y razonables que sustenten el proceder del empleador, puesto que, de no ser así, afectaría el ámbito personal y familiar de los colaboradores. Asimismo, en caso se verifique, con los medios de prueba e indicios aportados al procedimiento, un exceso en las facultades del Poder de Dirección del empleador, con el propósito de ocasionarle un perjuicio, se configurará el acto de Hostilidad.
NO. 006-2024-SUNAFIL-TFL	Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el fundamento **6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.16** se señala que constituye infracción muy grave y vulnera el numeral 25.14 del art. 25 del Reglamento de la Ley General de Inspección del trabajo,, vulnerando la dignidad del trabajador si es

	que se verifica que el poder de dirección de los empleadores, no se ejerce en función a parámetros como: a) Respeto a la Constitución Política del Perú y la ley, b) Respeto a los Derechos fundamentales y c) Respecto del principio de razonabilidad. Asimismo, se precisa que la fase del Procedimiento inspectivo laboral en la cual se debe determinar la afectación de los trabajadores, es en la fase inspectiva, ya que en ella se podrá valorar los medios probatorios existentes del daño y el nexo causal entre el comportamiento antijurídico y el empleador. Por último, señala que no resulta suficiente que el Inspector de trabajo u órgano administrativo sancionador únicamente mencione o detalle el comportamiento de la empresa materia de inspección para concluir en que existe un acto de Hostilidad. Si no, debe acreditarse con medios de prueba conducentes, los reales motivos por los cuales se ha afectado la dignidad de los trabajadores.

A opinión legal, el Tribunal de Fiscalización laboral realiza un disgregado de lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 30 del D.S 003-07-TR *"Decreto Supremos que aprueba el Reglamento de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral",* toda vez que desarrolla el traslado geográfico del trabajador debidamente justificado y el Derecho a la dignidad de los trabajadores, respectivamente.

Asimismo, resulta importante tomar en cuenta dichos alcances, ya que en caso de afrontar alguna inspección laboral o encontrándonos iniciando un Procedimiento Sancionador en materia de Hostilidad laboral, es necesario conocer que las facultades directivas de todo empleador, siempre se van a ver limitadas por los derechos fundamentales de los trabajadores, a fin de que toda acción u omisión, no vulnere ni menoscabe lo que por Ley se les ha reconocido.

NORMAS EN MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE RELEVANTES

DECRETO SUPREMO No. 004-2024-MINAM

Fecha de publicación: 03/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 04/05/2024.

El objetivo del presente es modificar el Reglamento de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM, para establecer disposiciones uniformes para la admisión de las solicitudes de certificación ambiental que se tramitan ante las diferentes autoridades competentes, posibilitar a los titulares de proyectos conocer las observaciones de los opinantes técnicos emitidas oportunamente y establecer un mandato para la aprobación de instrumentos del SEIA.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2285205-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 143-2024-MINAM

Fecha de publicación: 03/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 04/05/2024.

Designan a la señora Nathaly Filida Mendoza Díaz, en el puesto de Asesora de Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2285095-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 186-2024-MINEM/DM

Fecha de publicación: 04/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 05/05/2024.

.

A través de la presente, designan a la señora Patricia Emilia Concha Flores en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2285421-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 151-2024-MINEM/DGH

Fecha de publicación: 14/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 15/05/2024.

Modifican la R.D. No. 129-2021-MINEM/DGH que aprueba los Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgo de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia, conforme a la disposición complementaria final, la cual prescribe lo siguiente:

Primera.- Adecuación de proyectos de hidrocarburos declarados de necesidad pública e interés nacional (…)

Segunda.- Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos deben ajustar sus instrumentos de gestión de seguridad según los lineamientos de la Resolución en un plazo máximo de 18 meses desde la firma del contrato.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2287945-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 200-2024-MINEM/DM

Fecha de publicación: 16/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 17/05/2024.

Designan a la señora Mayra Mercedes Elisabeth Figueroa Valderrama Vda. de Sánchez como directora general de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2288746-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 199-2024-MINEM/DM

Fecha de publicación: 16/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 17/05/2024.

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2025-2027 del Ministerio de Energía y Minas.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2288664-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 175-2024-EF/50 – APRUEBAN LOS ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA REGALÍA MINERA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2024

Fecha de publicación: 26/05/2024.
Fecha de entrada en vigencia: 27/05/2024.

Mediante la presente, se aprueban los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de abril del año 2024 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados.

Para más información ingrese al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2292161-1

NORMAS TRIBUTARIAS RELEVANTES

RESOLUCIÓN No. 000017-2024-SUNAT/700000 - AMPLÍAN LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS LLEVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN No. 000039-2023-SUNAT/700000 Y AMPLIATORIA

Fecha de publicación: 08/05/24.
Fecha de entrada en vigencia: 09/05/24.

En la referida resolución, SUNAT amplía la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas al envío del RVIE y RCE a través del SIRE, esta ampliación incluye los períodos de abril, mayo, junio y julio de 2024.

Asimismo, esta facultad también procede a ampliar lo dispuesto en los numerales 2 de la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del Anexo de la Resolución No. 000039-2023-SUNAT/700000, relativos a las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, para incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024; y prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

En conclusión, no se aplicarán multas para a los obligados a llevar RVIE y RCE a través de SIRE si se afiliaron voluntariamente o tuvieron la obligación de llevar entre julio 2023 y julio 2024 y durante ese tiempo llevaron los registros sin cumplir con los requisitos establecidos (esto aplica siempre y cuando hayan generado los registros del SIRE hasta el 31 agosto del 2024) también aplica para aquellos que no hayan efectuado el cierre del registro de forma electrónica SLE-PLE o SLE-portal.


pzm
abogados
12
AÑOS
Si tuvieras alguna duda o
consulta contáctenos:
estudio@pzmabogados.com
pzmabogados.com